



ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO



DERECHO
Observatorio de la
Contratación Pública

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **OBSERVATORIO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Abog. Mag. Jorge Ignacio Muratorio, con domicilio en Universidad Austral, Cerrito 1250 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "OCPUA", por una parte, y la **ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO**, en adelante la "AADA", representada por su Presidente el Profesor Pablo A. Gutiérrez Colantuono, con domicilio en Sarmiento 1230, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra parte (en adelante y en conjunto, "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** (en adelante también "EL CONVENIO"), conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución N° FD-35 del 14/11/2018 del Consejo de Dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, de la República Argentina (En adelante "Res. FD 35/18"), ha sido creado el OCPUA, con el objeto de desarrollar un espacio de encuentro, intercambio de conocimientos y experiencias de expertos, profesionales y personas interesadas en los diferentes aspectos de la contratación pública nacional e internacional, promoción y desarrollo de la investigación, que permita brindar informaciones y opiniones de utilidad para toda la sociedad, atendiendo especialmente los temas de actualidad en la materia y privilegiando la excelencia académica y profesional, con primacía de los valores éticos.

Que entre las principales actividades a promover por el OCPUA se encuentran: a) la creación y desarrollo de una página web institucional, en la cual pueda publicarse todo lo relativo a la contratación pública en orden a las novedades legislativas, económicas, etc.; artículos de doctrina; comentarios editoriales; bibliografía; información sobre actividades; encuestas de opinión; etc.; b) el desarrollo de todo tipo de eventos académicos: jornadas, seminarios, talleres, obras colectivas, etc.; c) la investigación; d) la realización de

Sarmiento 1230 Piso 1 - C1041AAZ - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. +54 (011) 4382-0531/6328

E-mail: info@aada.org.ar Web: www.aada.org.ar



ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO



DERECHO
Observatorio de la
Contratación Pública

convenios de cooperación y colaboración con otros observatorios e instituciones similares o que se relacionen con la contratación pública; e) la publicación de libros, revistas, o cualquier tipo de documentos; f) la prestación de servicios de consultoría a organismos públicos y/o entidades privadas de cualquier naturaleza; etc.

Que mediante la arriba citada Res. FD 35/18 se ha designado como Director Ejecutivo del OCPUA al profesor de dicha casa de estudios, Jorge Ignacio Muratorio, con facultades suficientes para la suscripción del presente.

Que la AADA tiene dentro de sus objetivos el de promover activamente espacios institucionales, académicos y ciudadanos de intercambios y transferencias del conocimiento en áreas propias del Derecho Administrativo y el Derecho Público en general, con fuerte anclaje federal.

Que en virtud de la afinidad que presentan los objetivos el OCPUA y la AADA, constituye interés de LAS PARTES proceder a la cooperación mutuas, tendiente a poder desarrollar emprendimientos conjuntos que permitan difundir las actividades que desarrollan ambas instituciones, al intercambiando información y de experiencias en la materia.

Que a partir del presente CONVENIO, posteriormente LAS PARTES podrán concretar convenios específicos en función de cuanto les resulte de interés común.

Que afirmando la importancia que reviste la colaboración y coordinación de esfuerzos de ambas partes, con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LAS PARTES se comprometen a prestarse recíprocamente cooperación con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, en cuanto contribuyan al desarrollo y la promoción de sus actividades.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN.- A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, entre otras acciones, LAS PARTES podrán:



ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO



DERECHO
Observatorio de la
Contratación Pública

- 1) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, asistencia y transferencia de información y/o material del que dispusieran.
- 2) Informar y dar a publicidad recíprocamente sus actividades, en las páginas webs de cada una y/o cualquier otro medio de difusión que consideren pertinente. Cada parte se reserva el derecho de decidir, a su solo y exclusivo juicio y sin necesidad de expresar causa, la publicación en su página web de cualquier material que le envíe la otra, sin que la eventual negativa genere a esta parte y/o a quien fuera el autor de dicho material, derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna por ello contra la primera.
- 3) Facilitar en cuanto les resulte posible, la participación de los miembros de cada PARTE en las actividades de la otra, y/o de terceros con que se encuentren vinculados;
- 4) Promover el conocimiento y difusión mutua de los regímenes de contrataciones vigentes en la República Argentina y/o cualquier otra a la que accedan respecto de otros países, bloques económicos, organismos internacionales, etc.;
- 5) Preparar, promover y/o desarrollar trabajos, acciones y/o actividades de interés para LAS PARTES en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades, sea o no a requerimiento de terceros (entidades públicas o privadas);
- 6) Realizar cualquier otra actividad no enumerada hasta aquí y que pudiera resultar de interés para LAS PARTES desarrollar en forma común.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS.- LAS PARTES establecen que cada una de las actividades que se concierte realizar en función del presente CONVENIO, que excedan lo meramente operativo de éste y que requieran una regulación propia, se instrumentarán a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS que faciliten la coordinación y colaboración necesarias para llevarlos a cabo.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD.- LAS PARTES declaran expresamente que la firma del presente Convenio no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

QUINTA: PERSONAL.- Cualquier persona que por alguna de LAS PARTES colabore en la implementación del presente CONVENIO, tendrá relación exclusiva con dicha parte y carecerá de relación alguna con la otra parte, quedando expresamente liberada ésta ante cualquier concepto que se pretenda requerirle, así como por eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que ocasione dicho personal.

SEXTA: VIGENCIA.- El presente CONVENIO entrará en vigor en la fecha de su suscripción y seguirá vigente hasta el 31/12/2020. LAS PARTES podrán prorrogar la vigencia del presente CONVENIO mediante la celebración de un acuerdo por escrito.

Sarmiento 1230 Piso 1 - C1041AAZ - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. +54 (011) 4382-0531/6328
E-mail: info@aada.org.ar Web: www.aada.org.ar



ASOCIACION ARGENTINA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO



DERECHO
Observatorio de la
Contratación Pública

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no generará a favor de LAS PARTES derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna.

LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

SÉPTIMA: AUSENCIA DE COMPROMISO ECONÓMICO-FINANCIERO. Todas las obligaciones asumidas por LAS PARTES por el presente CONVENIO se entienden sin compromiso económico y/o financiero específico alguno, de modo que serán atendidas solo en la medida en que cada una cuente con recursos para ello y en función de lo que en cada caso pudiera establecerse.

OCTAVA: DOMICILIOS ELECTRÓNICOS.- A todos los efectos del presente, Las PARTES fijan los siguientes domicilios electrónicos, con el compromiso de informarse debidamente cualquier modificación:

- a) OCPUA: ocp@austral.edu.ar
- b) AADA: info@aada.org.ar

En prueba de conformidad, a los siete – 7 – días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

Director del Observatorio de
la Contratación Pública
Universidad Austral

Prof. Pablo Á. Gutiérrez Colantuono
Presidente Asociación Argentina
de Derecho Administrativo